

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-070-2022

APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL EGEMSA

Cusco, 30 de septiembre de 2022.

VISTO:

El documento SIGEDD **E-0060-2022** emitido por el Gerente de Proyectos [e], mediante el cual solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la emisión de la presente Resolución de Gerencia General con la aprobación de la liquidación de obra AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL - EGEMSA, y el **Informe Legal Nro. XXXXXXXXXXXX**, emitido por la Subgerente Legal de EGEMSA, sobre la referida liquidación.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-067-2010** de fecha 15 de junio de 2010, se resolvió: [1] APROBAR el expediente Técnico «Ampliación Taller Central EGEMSA – Cusco» con el monto de S/. 934,789.87 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 87/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de ciento noventa y siete (197) días calendario; y [2] AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Empresarial, el inicio del respectivo proceso de selección de acuerdo con lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF.

Que, con fecha 12 de octubre de 2010, EGEMSA suscribió el CONTRATO Nro. 53-2010, CONTRATO DE OBRA AMPLIACIÓN DEL TALLER CENTRAL, con el CONSORCIO AMANCAES, conformado por las empresas DAKAP E.I.R.L. con RUC Nro. 20527267511, y DKM E.I.R.L. en mérito a la Adjudicación Directa Pública Nro. ADP-004-2010-EGEMSA, Obra Ampliación del Taller Central (en adelante EL CONTRATO). EL CONTRATO fue suscrito por la suma de S/. 788,336.89 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 89/100 NUEVOS SOLES), y considerando un plazo de ejecución de ciento noventa y siete (197) días calendario.

Que, con fecha 17 de febrero de 2011, EGEMSA y CONSORCIO AMANCAES suscribieron la PRIMERA ADENDA al CONTRATO, por medio de la cual se acuerda suspender el plazo de ejecución del CONTRATO a partir del 17 de enero de 2011 hasta el 15 de abril de 2011.

Que, con fecha 15 de abril de 2011, EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES suscribieron la SEGUNDA ADENDA al CONTRATO, por medio de la cual se acordó la suspensión del plazo de ejecución del CONTRATO desde el 16 de abril de 2011 hasta el 26 de julio de 2011

Que, mediante Sesión de Directorio Nro. 435 de fecha 18 de agosto de 2011, se acordó: [1] APROBAR la solicitud de Consorcio Amancaes del Adicional Nro. 01 por el monto de S/. 130,624.00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), y el Deductivo Nro. 01 por el monto de S/. 32,993.66 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 66/100 NUEVOS SOLES), siendo el monto producto de la diferencia ascendente a S/. 97,630.33 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 33/100 NUEVOS SOLES), siendo el coeficiente de incidencia del 12.38% del presupuesto contratado.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. 14-2012 de fecha 05 de marzo de 2012, se resolvió: [1] APROBAR la Ampliación de Plazo Nro. 02, Obra de ampliación Taller Central, por un período de dieciocho (18) días calendario, por lo tanto la fecha de conclusión de la obra es el 02 de abril de 2012; [2] APROBAR la Ampliación de Plazo Nro. 02, Obra de ampliación Taller Central, sin reconocimiento de gastos generales por renuncia expresa del contratista Consorcio Amancaes; y [3] DEVOLVER los antecedentes al Administrador del Contrato para su archivamiento y custodia.

Que con fecha 09 de marzo de 2012, EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES suscribieron la TERCERA ADENDA al CONTRATO, por medio de la cual: [1] ampliaron la vigencia del CONTRATO a doscientos ochenta y siete (287) días calendario; y [2] modificaron el monto del CONTRATO a la suma de S/. 879,342.54 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100 NUEVOS SOLES), como se detalla en dicho documento.

Que mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-017-2012 de fecha 09 de marzo de 2012, se resolvió APROBAR el Presupuesto Adicional Nro. 01 por la suma de S/. 12,133.94 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 94/100 NUEVOS SOLES) incluidos impuestos a favor del supervisor de la Obra Ampliación Taller Central, por un periodo de setenta (70) días calendario.

Que con fecha 10 de abril de 2012, EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES suscriben la CUARTA ADENDA al CONTRATO, que en su cláusula cuarta precisa: *«EGEMSA y EL CONTRATISTA, acuerdan que si la causal concluye antes del 29 de abril de 2012, EL SUPERVISOR, comunicará en el Cuaderno de Obra, tal situación, a fin de cuantificar el plazo efectivo de ampliación de plazo».*

Que mediante documento denominado Acuerdo de Controversias del Contrato Nro. 53-2010 Obra Ampliación del Taller Central, sin fecha, EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES, ambas empresas acuerdan: [1] EGEMSA realizará un pago a favor del CONSORCIO AMANCAES por la cantidad de S/. 640.50 (SEISCIENTOS CUARENTA CON 50/100 NUEVOS SOLES), cifra que incluye los impuestos de ley; [2] EGEMSA realizará el pago de los honorarios del Supervisor de Obra, por la cantidad de S/. 3,006.00 (TRES MIL SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), cifra que no incluye impuestos; y [3] EGEMSA y el CONSORCIO AMANCAES acuerdan hacer de conocimiento al Árbitro Único, Dr. Eric Franco Regio.

Que mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-007-2021 de fecha 22 de enero de 2021 se resuelve: [1] DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Nro. G-092-2012, sobre designación de comité de recepción de obra «Ampliación Taller Central»; y [2] DESIGNAR al comité de recepción de obra «Ampliación de Taller Central».

Que, a través de Carta S/N de fecha 01 de julio de 2022, el Gerente de Proyectos [e], remite al Presidente del Comité de Recepción de Obra Ampliación Taller Central EGEMSA, el Informe de Preliquidación de Obra Ampliación Taller Central – EGEMSA, al respecto dicho Informe y sus anexos constan de doscientos sesenta y cuatro (264) folios. Al respecto, es necesario indicar que en el ANEXO I: Informe Legal Abog. José Zegarra Pinto, en fojas 14, se precisa lo siguiente: *«Proceso Arbitral. Finalmente, EGE:MSA planteó ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú una solicitud de arbitraje, la misma que fue finalmente archivada».*

Que, en la Carta S/N referida en el párrafo precedente se indica lo siguiente: *«(...) con las atribuciones que le confiere al Comité de Recepción de Obra, y encontrándose conforme dicha Pre Liquidación de Obra Ampliación Central, el Comité de Recepción de Obra, hace suyo en todo su contenido dicha Pre Liquidación de Obra, y genera la "Liquidación de Obra de Ampliación Taller Central", con el siguiente detalle:*

AMPLIACION TALLER CENTRAL DE EGEMSA			
LIQUIDACION DE OBRA			
RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA			
ENTIDAD	: EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A.		
OBRA	: AMPLIACION TALLER CENTRAL - EGEMSA		
EJECUTOR	: CONSORCIO AMANCAES (DAKAP EIRL - DKM EIRL)		
SUPERVISOR	: ING. ANGEL GUIDO VACCARO ALVAREZ		
SISTEMA DE CONTRATACION	: A SUMA ALZADA		
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 197 DIAS CALENDARIOS		
TIPO DE EMPRESA	: MYPE		
UBICACIÓN	: CUSCO - CUSCO - CUSCO		
RECEPCIÓN FINAL DE OBRA (ACTA COMPLEMENTARIA)	: 07 DE MARZO 2022		
VARIACION DEL MONTO CONTRACTUAL			
COSTO DE LA OBRA INICIAL			Referencia:
MONTO CONTRACTUAL	S/ 662,467.97		Anexo V
IGV 19%	S/ 125,868.92		
TOTAL CONTRACTUAL	S/ 788,336.89		
COSTO AJUSTADO POR IGV 18%			
MONTO CONTRACTUAL	S/ 662,467.97		
IGV 18%	119244.2355		
TOTAL CONTRACTUAL AJUSTADO IGV	S/ 781,712.21		
ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA Nro. 01			
ADICIONAL Nro. 01	S/ 110,698.31		Anexo VI
DEDUCTIVO Nro.01	S/ 27,960.73		
TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA	S/ 82,737.58		
IGV 18%	S/ 14,892.76		
TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA CON IGV	S/ 97,630.34		
CALCULO DE OBLIGACIONES DE PAGO AL CONTRATISTA SIN IGV - (A)			
MONTO CONTRACTUAL	S/ 662,467.97		Anexo V
MONTO DEDUCTIVO N° 1	-S/ 27,960.73		Anexo VI
MONTO ADICIONAL N°1	S/ 110,698.31		Anexo VI
MONTO DE OBRA (CONTRACTUAL - ADICIONAL-DEDUCTIVO)	S/ 745,205.55 (a)		
REINTEGRO FACTOR K OBRA PRINCIPAL y ADICIONAL	S/ 74,124.10 (b)		Anexo VII
MAYOR GASTO GENERAL CONTRATISTA	S/ 2,733.36 (c)		Anexo XII
TOTAL A PAGAR - (A)	S/ 822,063.01 (a) + (b) + (c)		
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA - (B); SIN IGV			
MONTO FACTURADO PAGADO	S/ 731,400.13		Anexo VIII
TOTAL PAGADO - (B)	S/ 731,400.13		
RETENCIONES A EFECTUAR AL CONTRATISTA (C) SIN IGV			
PENALIDAD POR MORA	S/ 74,520.56		Anexo IX
POR MENORES PARTIDAS EJECUTADAS DE ADICIONAL	S/ 12,939.77		Anexo X
POR MAYOR PERMANENCIA DE LA SUPERVISION	S/ 3,006.00		Anexo XI
TOTAL DE RETENCIONES - (C)	S/ 90,466.33		
TOTAL A LIQUIDAR A FAVOR DEL CONTRATISTA - (A) - (B) - (C)	S/ 196.56		

Que, mediante documento **SIGEDD E-0060-2022** de fecha 17 de agosto de 2022, el Gerente de Proyectos [e], solicita al Gerente General la emisión de la Resolución de Gerencia con la aprobación de la liquidación de la obra «Ampliación Taller Central – EGEMSA», elaborado por el Comité de Recepción.

Que, el Profesional Legal de EGEMSA, mediante **Informe Legal Nro. 010-2022-GL-PL**, de fecha 28 de septiembre de 2022, indica que es procedente que el Gerente General de EGEMSA emita la presente Resolución de Gerencia General aprobando la liquidación de la obra **AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL EGEMSA**.

MARCO LEGAL:

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, vigente a la fecha de la firma del CONTRATO – respecto de la Liquidación del Contrato de Obra – especifica lo siguiente:

«Artículo 211.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver).

(el resaltado es añadido)

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos [e] y de la Subgerente Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación para la obra **AMPLIACIÓN TALLER CENTRAL EGEMSA**.

Segundo.- Devuélvase los antecedentes a la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese